



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”** se expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado **“ACUERDO”** se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de octubre de 2021, la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV y el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y mediana Empresa, en materia de participación.

2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-3-0046 del 7 de octubre de 2021, con número de expediente 316, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.
3. Con oficio CECC/LXV/009/2022, de fecha 02 de febrero de 2022, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de las iniciativas que se señalan a continuación, para poder emitir el respectivo dictamen.
4. Con oficio D.G.P.L. 65-II-3-0253, de fecha 15 de diciembre de 2022, con número de expediente 316, la Mesa Directiva autorizó una prórroga hasta el 30 de abril de 2022 con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de las iniciativas que se señalan a continuación, para poder emitir el respectivo dictamen.
5. En fecha 23 de marzo del 2022, los integrantes de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad aprobaron el dictamen<sup>1</sup> de referencia y en fecha 23 de marzo de 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 469<sup>2</sup> votos a favor el dictamen correspondiente.
6. En fecha 23 de marzo de 2022, a través del Oficio No. D.G.P.L 65-II-3-0671 EXP. No. 0316, la Cámara de Diputados, turnó la minuta de referencia.
7. En fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio No. DGPL-2P1A.-2180, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
8. En fecha 26 de octubre de 2022, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la Minuta de mérito.

<sup>1</sup> Cámara de Diputados, "Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicado el 23 de marzo de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/mar/20220323-III.pdf#page=2>

<sup>2</sup> Cámara de Diputados, "Proceso legislativo del decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicado el 29 de marzo de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/dictameneslxv\\_id.php?tipot=&pert=0&init=176](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/dictameneslxv_id.php?tipot=&pert=0&init=176)



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

### II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad deriva de la Iniciativa presentada por la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, quien propone una reforma a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con objeto la incorporación activa, con voz y voto, de todos los representantes de los consejos estatales y de la Ciudad de México en las sesiones del consejo nacional, a través de sus representantes, a efecto de que puedan participar en la toma de decisiones, tal y como corresponde en un régimen federal y de clara vocación republicana.

Debido a lo anterior se retoman los elementos más importantes que consideró la Colegisladora para aprobar la reforma en estudio:

- 1. La Comisión dictaminadora coincide con la legisladora promovente en la importancia de garantizar el pluralismo y la participación de todas las entidades federativas en la promoción del desarrollo económico nacional, por lo que, es de vital importancia garantizar la expresión activa con voz y voto de cada uno de los representantes de los consejos estatales y de la Ciudad de México que estipula el artículo 18 de la Ley en comento.*
- 2. Al respecto, es pertinente señalar que la iniciativa presentada por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, tiene como principal objetivo promover el desarrollo equitativo de todos los miembros de la República Mexicana a través del pacto federal, permitiendo que el federalismo sea un eficaz instrumento de la redistribución de los recursos y las oportunidades.*
- 3. Que la presente propuesta promoverá la inclusión de todos los Estados integrantes de la República Mexicana y, de este modo, se evitara la exclusión de alguno de ellos permitiendo a la vez tomar en consideración su situación geográfica, económica y social, que se tornan elementos fundamentales para la toma de decisiones. Lo anterior, con el objetivo de que puedan ser escuchadas y con base en ello generar políticas públicas que permitan el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, quienes son parte total en la economía de nuestro país.*
- 4. Si bien, como lo refiere la legisladora en su exposición de motivos el federalismo supone el reconocimiento y existencia de fuerzas distintas del poder central que, tienen campo propio de acción jurídico-política; esto se traduce, entre otras cosas, en la posibilidad de organizar política y racionalmente los espacios geográficos en paridad de circunstancias.*
- 5. Se considera que la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno es indispensable para lograr eficiencia en el diseño e implementación de políticas públicas, esto no es la excepción para la política pública en materia de MIPYMES. Con el objeto de que las Entidades Federativas participen de una forma organizada y de acuerdo con la región y/o los asuntos a tratar en el Consejo Nacional se propone un ajuste a la reforma en los siguientes términos:*



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

**Artículo Único.** - *Se reforman la fracción XIV y el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:*

**Artículo 18.** *El consejo estará conformado por los integrantes siguientes:*

*I a XIII. ...*

**XIV.** *Un representante de las entidades federativas y de la Ciudad de México por cada Consejo Estatal, de acuerdo con los asuntos del orden del día;*

*XV. a XXII. ...*

*El consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a otras dependencias y especialistas en los temas a discusión. En cuanto a los representantes de cada entidad federativa y de la Ciudad de México, el consejo podrá invitarlos a las sesiones de acuerdo con los asuntos que sean competencia de su región.*

...

...

#### **Transitorio**

**Único.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el dictamen correspondiente de la presente minuta.

**SEGUNDA.** De acuerdo con el artículo 40 de nuestra Carta Magna, el sistema federal en México es una decisión fundamental del pueblo mexicano, al señalar que el régimen Federal está conformado por estados libres y soberanos en todo lo que se refiere a su régimen



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

interior; pero que se encuentran unidos en una federación de acuerdo con los principios establecidos en nuestra ley fundamental. Es decir, el federalismo es el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen sus propias necesidades y, en consecuencia, su campo propio de acción jurídico-política. Esto tiene como consecuencia la posibilidad de organizar política y racionalmente los espacios geográficos en paridad de circunstancias<sup>3</sup>.

El sistema federal fue adoptado por primera vez en México en la Constitución de 1824, que establecía en el artículo 4o. que la nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal y, en el artículo siguiente, mencionaba a las partes integrantes de la Federación como el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central, que tienen su propia sustantividad y que, en esa virtud, reclaman un campo propio de acción jurídico-político, traducido en la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas<sup>4</sup>. El federalismo responde, entre otras, a las siguientes tres necesidades<sup>5</sup>:

- a) A la de organizar política y racionalmente grandes espacios geográficos, incorporando relaciones de paridad entre sus distintas unidades y suprimiendo las relaciones de subordinación empleadas en los imperios y colonias de los siglos pasados.
- b) A la de integrar unidades relativamente autónomas en una entidad superior, salvaguardando sus peculiaridades culturales propias.
- c) A la necesidad de dividir el poder para salvaguardar la libertad, tal como sucede con la división del ejercicio de los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, también se puede hacer una división "territorial" del poder, que se implementa a través de una partición funcional y competencial que diferencia los ámbitos posibles de actuación de cada nivel de gobierno.

El Poder Federal es, entonces, el árbitro, mediador y coordinador de las necesidades y prioridades de las entidades que componen la Federación; a saber, no existe una relación de supra subordinación del Poder Federal sobre las Entidades Federativas pues todos

<sup>3</sup> CIDE, "El federalismo en el Estado mexicano", publicado el 24 de mayo de 2018, el artículo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.cide.edu/saladeprensa/el-federalismo-en-el-estado-mexicano/>

<sup>4</sup> Tena Ramírez, Derecho constitucional mexicano, cit., p. 112 y Carpizo, Jorge, "Sistema federal mexicano", en Los sistemas federales del Continente Americano, México, 1972, p. 469. La explicación de los dos tipos de procedimientos para llegar al federalismo, es decir, el que parte de la unidad para crear entidades descentralizadas, y el que une realidades político-geográficas anteriormente dispersas, puede verse en Friedrich, Carl J., Gobierno constitucional y democracia, Madrid, 1975, pp. 386 y ss

<sup>5</sup> García Pelayo, Manuel, Derecho constitucional comparado, 1a. reimp. de la 7a. ed., Madrid, 1993, pp. 216-217.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

trabajan en conjunto, en colaboración y en armonía para satisfacer las necesidades de los gobernados que, en ejercicio de su autonomía, decidieron unirse a la federación para la protección de sus intereses comunes y aprovechar los beneficios que dicha alianza les proporcionaría en conjunto. En suma, el federalismo ayuda a que se multipliquen los centros democráticos de decisión dentro del Estado<sup>6</sup>.

La reforma a la Ley tiene como objetivo promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de las micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, además de incrementar su participación en los mercados que generen mayor valor agregado nacional<sup>7</sup>. Esto no puede lograrse sin la intervención de las Entidades Federativas, pues son ellas quienes conocen de primera mano las necesidades específicas de cada industria. Esta cooperación se reconoce en la Ley a través de diversas normas de la misma Ley, por ejemplo, el artículo 4° señala que son objetivos de la Ley establecer las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES.

Por su parte, el artículo 7 y 8 de la Ley establece que la Secretaría de Economía diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Por su parte, el artículo 10 señala que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico y procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Finalmente, la colaboración entre el Poder Federal y las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales se establece también en la coordinación, desarrollo y evaluación de la competitividad que tiene a su cargo la Secretaría de Economía<sup>8</sup>, además de celebrar convenios para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la

<sup>6</sup> Universidad Veracruzana, "El federalismo en México: principios generales y distribución de competencias frente a la política social de México: El caso del programa PROSPERA", publicado en el 2016, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2017/03/01CA201602.pdf>

<sup>7</sup> Artículo 1° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

<sup>8</sup> Artículo 12, fracción III y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos<sup>9</sup>.

Es decir, a lo largo del cuerpo jurídico de la Ley se establece la coordinación entre el Poder Central y sus partes y, a pesar de ello, no se encuentran disposiciones que den a las Entidades Federativas voz y voto dentro de las decisiones en política pública que se generan para el apoyo a las MIPYMES, pues es claro, como se explicó anteriormente, que las decisiones relacionadas con este rubro se toman en las sesiones del Consejo Nacional. Por por lo que, en congruencia y como armonización del todo el cuerpo jurídico, se propone que cada entidad federativa tenga representación, con voz y voto, en las sesiones del Consejo Nacional con el objetivo de que aquellas políticas públicas para las MIPYMES en cada región atiendan a las necesidades específicas que tienen los emprendedores de dicho territorio en específico y que, en consecuencia, se cumplan con los objetivos de la Ley basados en políticas públicas focalizadas y máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los emprendedores. En efecto, señala la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (CEPAL), organismo dependiente de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU) que, a pesar de que el gobierno local constituye una instancia clave para alcanzar el éxito en el impulso de la sostenibilidad de las MIPYMES, en algunas naciones el gobierno local no termina de encontrar la ecuación correcta para potenciar su crecimiento. Incluso concluye este organismo que el federalismo tiene un área de progreso muy importante para que desde la federación se concrete la política pública que potencialice las expectativas de éxito de nuestras empresas<sup>10</sup>.

En consecuencia, se coincide con el espíritu de lo que se propone en la Minuta y con los beneficios que esta reforma incorporaría a la promoción, análisis y seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que se desarrollen en apoyo a las MIPYMES al incluir la participación de los Secretarios de Desarrollo Estatales y aprovechar la experiencia y conocimiento específico de las particularidades de cada zona del país y que con este insumo insustituible se construya la política pública que dará atención a la

<sup>9</sup> Artículo 13, fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

<sup>10</sup> CEPAL, "Las pymes en el mercado de bienes y servicios ambientales: identificación de oportunidades, políticas e instrumentos Estudios de caso de: Argentina, Chile, Colombia y México", publicado en marzo 2016, páginas 244 y 245, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4142/1/S2006009\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4142/1/S2006009_es.pdf)



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

prioridad de contribuir al desarrollo de las empresas y generar políticas públicas eficientes que atiendan casos concretos en razón de la idiosincrasia de la población.

**TERCERA.** Las que Dictaminan concuerdan con la Colegisladora respecto a la pertinencia de que, en las sesiones y decisiones del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que se indica en los artículos 17 y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tengan voz y voto las entidades federativas a través de las personas titulares de los Consejos Estatales pues, como precisó en su iniciativa la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, *“bajo los principios federalistas que han dado vida a nuestra República, es que se estima pertinente que los nuevos arreglos institucionales, se construyan sobre la participación de quienes conocen de primera mano las necesidades y problemas de un determinado territorio”*<sup>11</sup>.

En relación con lo anterior, compartimos la intención de la Colegisladora de reformar la fracción XIV del artículo 18 de Ley en comento, ya que advertimos que la redacción no es lo suficientemente clara. Esto porque la redacción vigente refiere que participarán en el Consejo Nacional seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o bien su equivalente en la Ciudad de México. La forma en la que está redactada la fracción XIV abre la posibilidad, en forma innecesaria, de que cualquier persona, tan sólo en la representación de los titulares de las dependencias referidas, participen en las sesiones de mayor trascendencia para el futuro de las MIPYMES en nuestro país. En nuestra consideración, la redacción correcta debe plantear que sólo los titulares de las dependencias podrán participar en dicho evento.

*Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:*

*XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;*

Ahora bien, el segundo inconveniente que advertimos en la redacción vigente de la fracción XIV, tiene que ver con los seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente, ya que no se identifican en el cuerpo de la ley criterio alguno para fundamentar cómo y bajo qué argumentos se les deberá invitar a participar. En efecto, esto lo reflexionaron profundamente las y senadores que integramos las Comisiones que Dictaminan debido a que el artículo 22, relativo a las obligaciones del Consejo Nacional, en ninguna de sus fracciones señala que éste deberá reunirse para tratar temas específicos o que involucren asuntos de un solo estado o de alguna región de manera particular, siendo

---

<sup>11</sup> Olga Juliana, E, “Iniciativa que reforma el Artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del PES”, publicado el 12 de febrero de 2019, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/03/asun\\_3827159\\_20190311\\_1550084401.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/03/asun_3827159_20190311_1550084401.pdf)





## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

los temas de carácter nacional los que se deben regir el orden del día de cada sesión nacional:

*Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:*

*I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;*

*II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;*

*III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;*

*IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;*

*V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;*

*VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;*

*VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;*

*VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;*

*IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;*

*X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y*

*XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.*

En relación con lo anterior y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley, el Consejo Nacional, en su primera sesión ordinaria del ejercicio, está obligado a aprobar el Calendario de actividades o programación de las sesiones trimestrales y, si en dicho evento se efectúan acuerdos trascendentales para la nación, la pregunta trascendental es:

Por qué sólo a seis Secretarios de Desarrollo Económico o equivalentes tienen el privilegio de ser convocados al Consejo Nacional y porque al resto se les



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

tendría que excluir. Situación que, al amparo del pacto federal, consideramos inapropiada y urgente de modificación.

Ahora bien, siguiendo con el análisis de la reforma que plantea la Colegisladora, se identificó que la redacción propuesta en el párrafo segundo del artículo 18 podría derivar en una confusión interpretativa ya que, por un lado, la reforma que se propone a la fracción XIV ya refiere la convocatoria y participación de todos los representantes de las entidades federativas, por lo que no se comprende cuál es el fin de establecer en un párrafo subsecuente que la participación de los titulares de los Consejos estará determinada por los asuntos del orden de día, cuando la reforma que se plantea establece la participación de la totalidad de los titulares de dichos organismos, máxime cuando dicho Consejo es responsable, por disposición de ley de abordar temas de carácter nacional.

Si la intención de la reforma tiene que ver con fortalecer el pacto federal y reconocerles a las entidades federativas y a la Ciudad de México el derecho de participar en la promoción, análisis y seguimiento de los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES, las que Dictaminan consideramos que el Decreto es perfectible con la finalidad de no excluir a ningún participantes de emitir su opinión y voto respecto a los temas de mayor trascendencia para el fomento de la actividad empresarial, lo anterior, a partir de la máxima que el Consejo Nacional constituye la caja de resonancia más importante en la que se debate el andamiaje de la política pública para impulsar la competitividad de las MIPYMES.

Por lo anterior se proponen los siguientes ajustes:

1. Reformar el artículo 17 con objeto de establecer que el Consejo evaluará y emitirá recomendaciones, con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal. Homologando este ajuste con lo que establece la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
2. Ajustar la redacción de la fracción XIV del artículo 18 con la finalidad de que todos los Presidentes de los Consejos Estatales y el titular equivalente en la Ciudad de México, participen en las sesiones de Consejo Nacional. Suprimiendo la redacción del párrafo segundo.
3. Armonizar los artículos 17 y 22 respecto al objetivo del Consejo.

En referencia a la reforma planteada a los artículos 17 y 22 las que Dictaminan encuentran elementos muy valiosos con los que se enriquece la participación del Consejo ya que podrá



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

evaluar y emitir recomendaciones de los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES, con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal. Esto lo advertimos como un insumo muy valioso tomando en cuenta la desagregación con la que se podría presentar la información y lo valioso que podría representar para tomar decisiones de política pública en forma específica. En este orden de ideas, esta propuesta se alinea con lo que establece el artículo 3 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que a la letra dice:

*Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional*

*Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:*

*III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;*

Dicho todo lo anterior las senadoras y senadores integrantes de las Comisiones Unidas compartimos el propósito de la minuta objeto del presente dictamen incorporando las modificaciones descritas en el presente dictamen.

### **IV. RESOLUTIVO**

Por las razones expuestas anteriormente, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, compartimos el espíritu de la minuta objeto del presente dictamen, por lo que estimamos valiosa su aprobación con las modificaciones referidas anteriormente. En este tenor sometemos a la consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del presente Decreto a efecto de devolverlo a la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

**Único.** Se REFORMA el Artículo 17; el párrafo primero y la fracción XIV del Artículo 18; y las fracciones I y X del artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

**Artículo 17.-** El Consejo es la instancia que promueve, analiza, evalúa, emite recomendaciones y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES, con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal.

**Artículo 18.-** El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

I. a XIII. ...

XIV. Quienes presidan los Consejos Estatales y su equivalente en la Ciudad de México;

XV. a XXII. ...

...

...

...

**Artículo 22.-** ...

I. Estudiar y proponer con un enfoque transversal, sectorial, regional y municipal medidas de apoyo para impulsar el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES. Éstas deberán atender el criterio de federalismo económico y fundamentarse en las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;

II. a IX. ...

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES; e

XI. ...






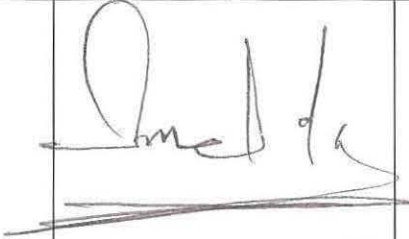
### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



# COMISIÓN DE ECONOMÍA


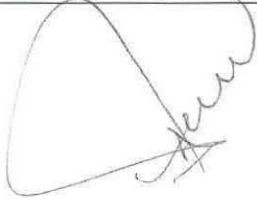



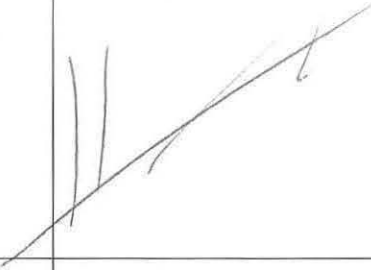



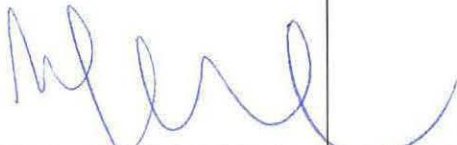
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>				
	Sen. Roberto Juan Moya Clemente PAN Presidente			
	Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI Secretaria			
	Sen. Rafael Espino de la Peña MORENA Secretario			
<b>INTEGRANTES</b>				
	Sen. Ifigenia Martínez Hernández MORENA Integrante			
	Sen. Verónica Noemí Camino Farjat MORENA Integrante			
	Sen. Imelda Castro Castro MORENA Integrante			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA




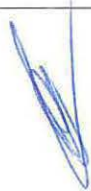

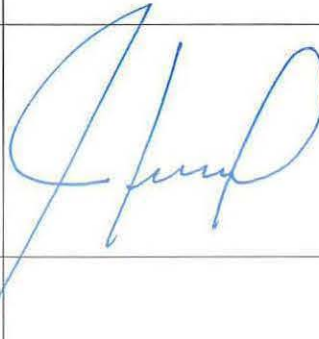


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. Ernesto Pérez Astorga</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Casimiro Méndez Ortiz</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Gilberto Herrera Ruiz</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Napoleón Gómez Urrutia</b> MORENA Integrante			
	<b>Sen. Minerva Hernández Ramos</b> PAN Integrante			



# COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES I y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante			
	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante			
	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante			
	Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante			
	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18, Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

### VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS





Febrero 22 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños				
 <b>SECRETARIO</b> Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18, Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>Raúl de Jesús Elenes Angulo</b>				
 <b>Luis David Ortíz Salinas</b>				
 <b>Estrella Rojas Loreto</b>				
 <b>Nestora Salgado García</b>				

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 18, Y LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				





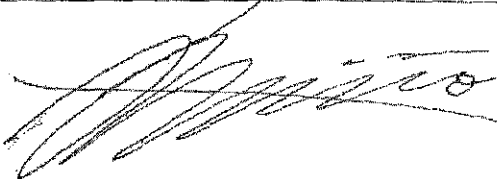




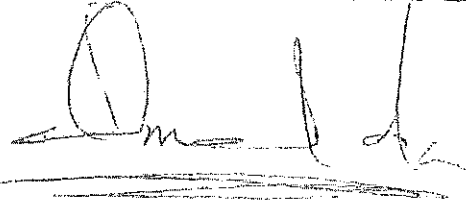




# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Reunión Ordinaria  
26 de octubre de 2022

JUNTA DIRECTIVA		
	<b>Sen. Roberto Juan Moya Clemente</b> PAN Presidente	
	<b>Sen. Claudia Edith Anaya Mota</b> PRI Secretaria	
	<b>Sen. Rafael Espino de la Peña</b> MORENA Secretario	
INTEGRANTES		
	<b>Sen. Ifigenia Martínez Hernández</b> MORENA Integrante	
	<b>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat</b> MORENA Integrante	
	<b>Sen. Imelda Castro Castro</b> MORENA Integrante	


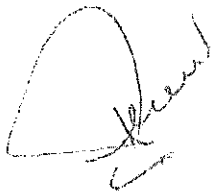



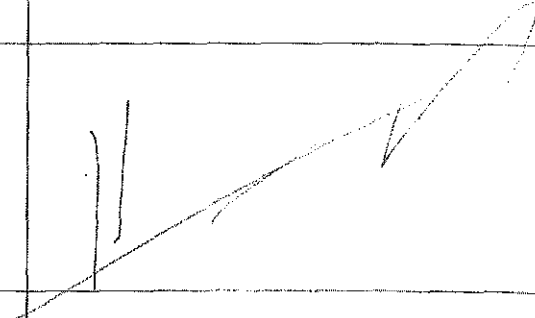

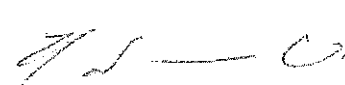

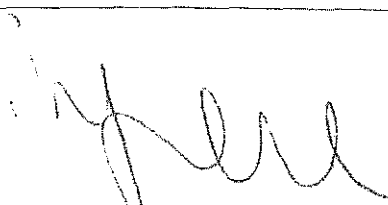


# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Reunión Ordinaria

26 de octubre de 2022

	<p>Sen. Ernesto Pérez Astorga MORENA Integrante</p>	
	<p>Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina MORENA Integrante</p>	
	<p>Sen. Casimiro Méndez Ortiz MORENA Integrante</p>	
	<p>Sen. Gilberto Herrera Ruiz MORENA Integrante</p>	
	<p>Sen. Napoleón Gómez Urrutia MORENA Integrante</p>	
	<p>Sen. Minerva Hernández Ramos PAN Integrante</p>	






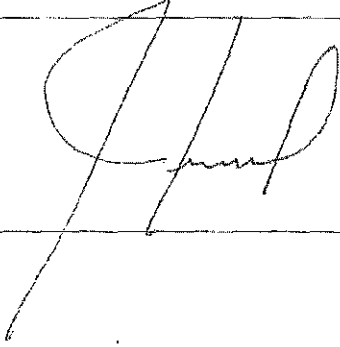




# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Reunión Ordinaria

26 de octubre de 2022



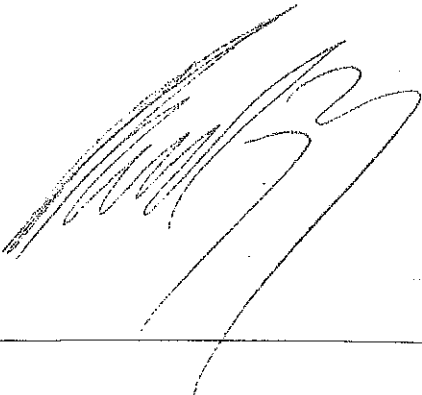


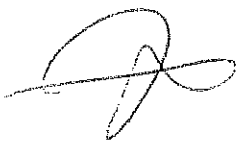


	<p>Sen. Josefina Vázquez Mota PAN Integrante</p>	
	<p>Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN Integrante</p>	
	<p>Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín PRI Integrante</p>	
	<p>Sen. Indira Kempis Martínez MC Integrante</p>	
	<p>Sen. Juan Manuel Fócil Pérez PRD Integrante</p>	



# VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

## LISTA DE ASISTENCIA


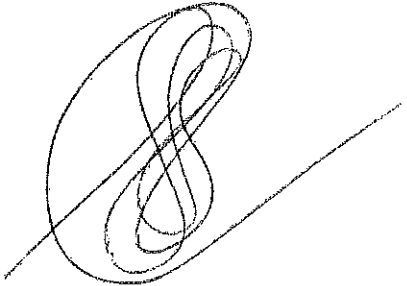






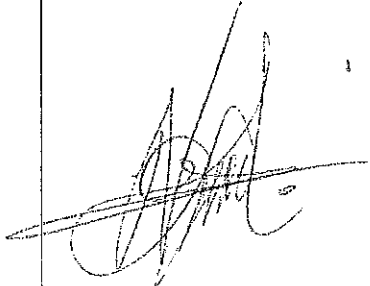
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p><b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños</p>		
 <p><b>SECRETARIO</b> Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



# VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

## LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortíz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		
 Nestora Salgado García		





VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		